



003/21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Ciudad de El Alto.

27 ENE 2021

Vistos y Considerando:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancia de NOEL MENDOZA MIRANDA mismo que mediante nota de fecha 28 de marzo de 2017 solicitan ante la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó del trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "PARCOPATA", cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que mediante informe de Cite: DAT/UAT/AJT/190/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 por parte del Abog. Marco Antonio Paredes Ticona el mismo que Informa: "...Verificados los documentos de derecho propietario, se llega a establecer la concurrencia de un propietario global que conforma la Planimetría objeto de trámite..."

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1051/2018**, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por el Técnico SANTIAGO MAMANI A., Técnico del Área de Cartografía D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala:

El polígono ha sido VERIFICADO en Archivo Digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



WGS-84			PSAD-56		
Nº Vértice	Este (m.)	Norte (m.)	Nº Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	583308.083	8164331.683	1	583493.927	8164709.178
2	583474.491	8164473.103	2	583660.337	8164850.600
3	583338.731	8164654.266	3	583524.575	8165031.766
4	583484.817	8164787.147	4	583670.663	8165164.649
5	583652.528	8164582.274	5	583838.377	8164959.773
6	583499.613	8164439.581	6	583685.460	8164817.078
7	583505.546	8164431.666	7	583691.393	8164809.163
8	583340.796	8164291.970	8	583526.641	8164669.464

- Estas coordenadas determinan una superficie total de 65200.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Parcopata, se aclara que el 82.82% corresponde Distrito Municipal N° 8 y el 17.18% pertenece al Distrito Municipal N° 10. Por tanto por el grado porcentual la propiedad corresponde y pertenece al Distrito Municipal N° 8.
- Por otro lado la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en bruto.

Que, por Informe de Cite: **CITE: DAT/UV/DVH/1/995/2018**, de fecha 21 de Diciembre de 2018, emitido por el **ARQ. DAVID VEGA HURTADO**, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. – G.A.M.E.A., señala en lo principal:

De acuerdo a procedimiento técnicos la Unidad de Vialidad reviso y realizo el trazo vial de las arterias colindantes al sector de acuerdo al Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según informe CITE: DAT/AC/SMA/1051/2018, donde según coordenadas determinan una superficie total de 65200.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico.

Verificado los aspectos mencionados, por lo tanto se da conocer lo siguiente:

- Se realizó los trazos Viales de las Arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por los interesados definidos por la continuidad de la estructura vial en el sector.
- En cuanto a la Nominación se coordinó con los interesados para su respectiva nominación de las vías.

Una vez desarrollada el trazo Vial y la nominación de las Vías las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera.

SECCION TRANSVERSAL				
ARTERIA	ACERQUE (m)	ALIZADA (m)	ACERQUE (m)	TOTAL (m)
CALLE POTOSI, CALLE PANDO, CALLE BENI, CALLE APOLO, CALLE COBIA Y CALLE TOTORA.	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE AIQUILLI, CALLE RIBERAITA, CALLE YACUIBA Y CALLE TARIJA	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA ORURO	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA CHUQUISACA	3.00	12.00	3.00	18.00

Cabe aclarar que el 40%, que es destinado a Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, de acuerdo a normas, el mayor porcentaje es consignado a Vías, esto por el diseño de la Estructura Vial que existe en el sector.

Para el efecto se adjunta trazo vial impreso, del sector en cuestión, con los detalles en el Plano.

Que mediante Informe de **CITE: DAT/UAT/RM/539/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019 por parte del Arq. Reynaldo M. Huacani Apaza de la Unidad de Administración Territorial Se solicita que mediante la Unidad de Vialidad se pueda ampliar informe CITE: DAT/UV/DVH/1/995/2018, tomando en cuenta que el mayor porcentaje es destinado a Vías Públicas con un 29.60 %, en el proyecto de planimetría, razones por la estructura vial ya conformada y planificado por la Unidad de Vialidad.



Que, por Informe de **Cite: DAT/UV/INF/001/2020** se informa: En primera instancia se ratifica el informe CITE: DAT/UV/DVH/I/995/2018, sin embargo, aclarando la solicitud de informe CITE: DAT/UAT/RM/539/2019, en la cual requiere se justifique la estructura vial ya conformada y planificado, se detalla lo siguiente:

La Unidad de Vialidad definió el Trazo Vial, considerando el Proyecto de Planimetría presentada por el interesado según su Poligonal aprobado mediante informe CITE: DAT/AC/SMA/1051/2018, en ese entendido se dio la continuidad de estructura vial existente en el sector donde esta definición, servirá para las futuras planimetrías en proyección en el sector y se dará la continuidad a la estructura ya establecida.

Por otra parte, también se detalla en el informe CITE: DAT/UV/DVH/I/995/2018, lo siguiente: CABE ACLARAR QUE EL 40%, QUE ES DESTINADO A VIAS, AREAS DE EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES, DE ACUERDO A NORMAS, EL MAYOR PORCENTAJE ES CONSIGNADO A VIAS, ESTO POR EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA VIAL QUE EXISTE EN EL SECTOR, ESTO CON RELACIÓN A SU DISEÑO DE LA PLANIMETRÍA.

Que mediante informe de **Cite: DAT/UAT/RM/P-005/2020** de fecha 14 de enero de 2020 por parte del Arq. REYNALDO M. HUACANIQUE APAZA, de la Unidad de Administración Territorial DAT-GAMEA se informa: Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba La planimetría final de la Urbanización se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	8	2503.40
B	18	5500.57
C	12	3653.78
D	20	6034.11
E	8	2354.03
F	8	2347.42
G	16	4868.94
H	14	4213.08
J	12	3665.17
K	13	3938.31
TOTAL	129	39078.81 M2

Distribución de superficies por usos:

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	39078.81 M2	59.93%
Área Verde	1640.44 M2	2.52%
Área de Equipamiento	5185.56 M2	7.95%
Vías Públicas	19295.19 M2	29.60%
TOTAL	65200.00 M2	100.00%

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/AJT/190/2017, es de 65200.00 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización es de 65200.00 m2 encontrándose dentro del Límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada.

La cesión de áreas corresponde para Área Verde 1640.44 m2 (2.52%), Área de Equipamiento 5185.56 m2 (7.95%) y Vías Públicas 19295.19 m2 (29.60%), haciendo un total de 26121.19 m2 (40.07%) superficie que deberá ser verificada y regularizada por la de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Toda vez que la presente aprobación no cumple con la distribución de áreas públicas establecidas en el cuadro del Art. 17, parágrafo III de Ley Municipal N°328/2016 que dispone para (vías 20%, áreas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%), la presente necesariamente se acogerá a lo dispuesto en el artículo 17 parágrafo IV de la misma Ley Municipal que establece para aquellos tramites que no cumplan con la distribución de áreas de cesión, necesariamente deberá adjuntarse informe técnico y legal para su prosecución emitido por la Comisión de Urbanismo del G.A.M.E.A.



En ese entendido debido a que la planimetría de la Urbanización Rodeo Parcopata se encuentra conformada en su mayoría por Vías públicas con el 29.60 %, asimismo se tiene informe de la Unidad de Vialidad con CITE: DAT/UV/DVH/I/995/2018 e Informe actualizado CITE: DAT/UV/INF/001/2020, que señala en su punto principal; CABE ACLARAR QUE EL 40%, QUE ES DESTINADO A VIAS, AREAS DE EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES, DE ACUERDO A NORMAS, EL MAYOR PORCENTAJE ES CONSIGNADO A VIAS, ESTO POR EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA VIAL QUE EXISTE EN EL SECTOR, ESTO CON RELACION A SU DISEÑO DE LA PLANIMETRIA, los cuales son respaldo que no puede notificarse el proyecto de planimetría. Por tanto la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal y posteriormente ser remitida a SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016.

El pago por derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 39078.81 m², corresponde a 8206.56 bs., No incluye Formulario de pago.

En tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Legal Técnica para su análisis y decisión legal.

Que, por informe de **Cite: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0212/2019** de fecha 22 de agosto de 2019 por parte del Abog. GARY ROMMEL BLANCO VARGAS, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y regularización de bienes de Dominio Municipal la misma que señala:

La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizo el Registro de la Escritura Publica N° 980/2019 de fecha 05 de Junio de 2019, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto efectuada por el Sr. Noel Mendoza Miranda, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto a) Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252967, ubicado en el EX – FUNDO PARCOPATA con una superficie de 17155.18 Mtrs², b) Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252968, ubicado en el EX – FUNDO PARCOPATA con una superficie de 4556.87 Mtrs². c) Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252969, ubicado en el EX – FUNDO PARCOPATA con una superficie de 4409.14 Mtrs² (adjuntas en fotocopias validadas). En razón a la cual, se sugiere la prosecución del presente trámite.

Que mediante informe de **Cite: DAT/FWOA/UAL/313/2020** de fecha 19 de marzo de 2020 por parte del Abog. Frank W. Oporto Ayaviri, Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Legal de la UAL-DAT, se sugiere: Según los antecedentes presentados, en apego al principio de Legalidad y siendo que el trámite impetrado conlleva las cesiones correspondientes al municipio, se sugiere que por medio de la SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL se ponga en consideración la conformación de COMISIÓN DE URBANISMO sea para los efectos que correspondan por normativa vigente.

Que en fecha 20 DE MARZO DE 2020 a Hrs. 10:00 p.m. se establece la Comisión de Urbanismo la cual establece mediante Acta de Comisión de Urbanismo **GAMEA/CUSMDT/005/2020**, en la misma se establece:

En la Ciudad de El Alto. 20 DE MARZO DEL PRESENTE a Hrs. 10:00 p.m. a convocatoria del Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial, se reunieron los siguientes Servidores Públicos: Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco, Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial (S.M.D.T.), Arq. Nancy Mamani Condori, Directora de la Dirección de Administración Territorial (D.A.T.), Arq. Miguel Ángel Guzmán Cornejo Jefe de la Unidad de Administración Territorial (U.A.T.-D.A.T.), Abog. Erik Usnayo G., Jefe de la Unidad de Asesoría Legal (U.A.L.-D.A.T.), Sr. Wilfredo Sánchez Valle SUB ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALTO D-8 para tratar el tema:

1.- CONSIDERACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA POR LA VÍA REGULAR DE LA URBANIZACIÓN "RODEO PARCOPATA", DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

El trámite fue expuesto por la parte técnica legal y revisados los antecedentes por los miembros de la Comisión de Urbanismo se consideró lo siguiente:

Cursa INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0212/2019 de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, el cual se establece que se ha procedido a la Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DICTAMEN: Toda vez que la Dirección de Administración Territorial del G.A.M.E.A. mediante informe CITE: DAT/UV/INF/001/2020, informe CITE: DAT/UAT/RM/P-005/2020 e Informe CITE: DAT/FWOA/UAL/312/2020, procede a justificar la distribución de porcentajes de Cesión de Áreas dentro el proyecto de la Urbanización " RODEO PARCOPATA" la cual no puede entenderse como incumplimiento a los requisitos v/o condiciones para su aprobación, sino más bien, como una ADECUACIÓN al entorno de Planimetrías aprobadas adyacentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Bajo esas circunstancias, y siendo que la presente causa se procesa conforme lo dispuesto en la Ley Municipal N° 328, y cursando el pronunciamiento expreso de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., del cual se establece que la Cesión de Áreas se encuentra en plena regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, motivo por el cual no se encuentra óbice alguno al presente trámite; por lo descrito, proceda a la aprobación de la Planimetría por la vía regular de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que según informe de **CITE: DAT/FWOA/UAL/738/2020** de fecha 22 de octubre de 2020 mismo que concluye: "...De todo lo señalado en el presente informe y de acuerdo a los antecedentes del presente trámite, se puede establecer que cuenta con el respaldo técnico - legal que le brindan los informes de CITE: DAT/UAT/AJT/190/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, CITE: DAT/AC/SMA/1051/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, CITE: DAT/UV/DVH/I/995/2018 de fecha 21 de Diciembre de 2018, CITE: DAT/UAT/RM/539/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, informe de Cite: DAT/UAT/RM/P-005/2020 de fecha 14 de enero de 2020, informe de Cite: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0212/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 y Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 actos que establecen el respaldo suficiente para la **prosecución del presente trámite**; por tanto y habiéndose cumplido los requisitos necesarios y en base al principio Fundamental se sugiere la **emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga APROBAR en la vía REGULAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "RODEO PARCOPATA" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO** de conformidad con lo dispuesto por la Normativa Municipal vigente..."

Cursa comprobante de Pago No. 0676618 de fecha 26/09/2019 de por concepto de pago por URBANIZACIÓN LOTEO al Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la vía **REGULAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "RODEO PARCOPATA"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	8	2503.40
B	18	5500.57
C	12	3653.78
D	20	6034.11
E	8	2354.03
F	8	2347.42
G	16	4868.94
H	14	4213.08
J	12	3665.17
K	13	3938.31
TOTAL	129	39078.81 M2

Con la siguiente Distribución de Superficies por Usos:

USOS	SUPERFICIES	%
Residencial	39078.81 M2	59.93%
Área Verde	1640.44 M2	2.52%
Área de Equipamiento	5185.56 M2	7.95%
Vías Públicas	19295.19 M2	29.60%
TOTAL	65200.00 M2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona Jurídica reconocida por el Derecho, acepta la cesión gratuita de una extensión superficial Total de **26121.19 m2**. Con destino a Áreas Públicas efectuado por el Señor: Noel Mendoza Miranda mediante Escritura Pública N° 980/2019 de fecha 05 de Junio de 2019 debidamente inserto ante Derechos Reales bajo: Matrícula N° 2.01.4.01.0252967, ubicado en el EX - FUNDO PARCOPATA con una superficie de 17155.18 Mtrs.2, b) Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0252968, ubicado en el EX - FUNDO PARCOPATA con una superficie de 4556.87 Mtrs.2,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



c) Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252969, ubicado en el EX - FUNDO PARCOPATA con una superficie de 4409.14 Mtrs.2.

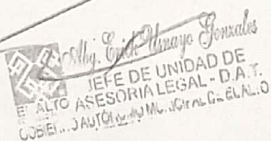
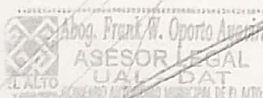
ARTICULO TERCERO.- (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que en base al principio rector de la Planimetría, la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO.- Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito 8 para sus efectos legales.

APT/alt.
c.c.arch.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

